

RESOLUCIÓN N° 196

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PARA LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN LLEVADOS A CABO POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES), CORRESPONDIENTES A LAS CARRERAS DE GRADO, LOS PROGRAMAS DE POSGRADO E INSTITUCIONES, QUE SE ENCUENTREN INTERVENIDOS O INSPECCIONADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES).

Asunción, 19 de junio de 2017

VISTA: la necesidad de regularizar la situación de las carreras de grado, los programas de posgrado e instituciones, inscriptos a evaluaciones en el Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior y sobre los cuales, el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), posteriormente, abrió procesos de intervención o inspección; y,

CONSIDERANDO: Que, el Consejo Directivo, por Acta N° 12, dispone suspender los plazos para los procesos de evaluación llevados a cabo por la Agencia a aquellas carreras de grado, programas de posgrados e instituciones, sometidos al proceso de evaluación en el marco del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, que se encuentren en proceso de intervención o inspección por el Consejo Nacional de Educación Superior;

Que el artículo 5°, numeral 1), de la Ley N° 2072/03 establece que el Consejo Directivo de la ANEAES tiene entre sus facultades la de *"establecer los procedimientos para la evaluación y la acreditación"*;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, a los efectos de cumplir con sus compromisos con la calidad de la educación superior, tiene el deber de generar procesos y regularlos, apuntando al desarrollo de una cultura de la evaluación.

Que, el Artículo 82 de la Ley 4995 *"De Educación Superior"* establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera..."*;

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 2.072/2.003 establece: *"...Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado ..."*;



RESOLUCIÓN N° 196

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PARA LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN LLEVADOS A CABO POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES), CORRESPONDIENTES A LAS CARRERAS DE GRADO, LOS PROGRAMAS DE POSGRADO E INSTITUCIONES, QUE SE ENCUENTREN INTERVENIDOS O INSPECCIONADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES).

-2-

Que, según el Decreto Presidencial N° 6748 de fecha 26 de enero de 2017, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para el periodo 2017-2020";

Que, según Acta N° 03, de fecha 06 de febrero de 2017, el Consejo Directivo confirmó en el cargo al Dr. Raúl Aguilera Méndez, como Presidente del Consejo Directivo, hasta que se integren todos los miembros del Consejo Directivo 2017-2020 y se realicen las elecciones correspondientes;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

- 1°.- SUSPENDER** los plazos de los procesos de evaluación llevados a cabo por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), correspondientes a las carreras de grado, los programas de posgrado e instituciones, que se encuentren intervenidos o inspeccionados por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), hasta la conclusión de la medida administrativa adoptada.
- 2°.- COMUNICAR** y archivar.



Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente